

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1962 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en la CAMPSA.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.», una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista por personal de los Ejércitos acogido a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial, para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de Ordenanza en la expresada Compañía y que corresponde a la factoría de Pasajes (Guipúzcoa) rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 12 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 138), con las modificaciones que a continuación se indican:

Primera. El apartado a) del artículo tercero de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que el sueldo base que corresponde a la plaza objeto del presente concurso es el de 22.000 pesetas anuales, percibiendo asimismo una gratificación de una mensualidad en Navidad otra en 18 de julio y otra como participación mínima de beneficios en el cierre de ejercicio. Igualmente tendrá derecho a dos mensualidades por carestía de vida, que se harán efectivas una en febrero y otra en octubre así como una gratificación de beneficios de cuantía variable, derecho a disfrute de trienios de 1.800 pesetas anuales sin limitación de los mismos, y un premio por asistencia, regularidad y ayuda al transporte de 20 pesetas diarias.

Segunda. El artículo cuarto queda ampliado con los siguientes apartados:

d) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino siempre que tenga cumplido el plazo de los cuatro años señalado en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa y que el solicitante deberá unir a su nueva petición.

e) De forma análoga y con idéntico requisito se procederá cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo voluntario», procedente de «Colocado».

Si el «Reemplazo voluntario» hubiese sido otorgado antes de llegar a tomar posesión del destino, extremo éste que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

Tercera. El artículo 11 queda modificado en el sentido de que las oficinas de la CAMPSA se hallan en el paseo del Prado, número 6, planta tercera, siendo en ellas donde los designados han de presentarse para el reconocimiento médico.

Cuarta. El artículo 14 se modifica en el sentido de que a los ingresados procedentes de la Agrupación Temporal Militar les será de aplicación la Orden de 15 de marzo de 1955, que establece igualdad de obligaciones y requisitos con los demás empleados de las Empresas en que obtenga los destinos este personal, aplicándosele en consecuencia las normas sobre afiliación a Mutualidades y Montepíos vigentes en la fecha en que se incorporen a servir la plaza.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1962.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

Primero.—Convocar a oposición para proveer veintidos plazas de Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, del Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo de entrada vigente en 1 de enero de 1956, según lo que se determine por Orden ministerial, ampliándose dichas plazas con las que resulten vacantes antes del final de la oposición.

Segundo.—Aprobar las instrucciones y programas de los ejercicios de la oposición que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de junio de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Instrucciones a que se refiere la Orden anterior

1.ª Con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Estadística, y como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo segundo del propio artículo, podrán tomar parte en estas oposiciones los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), en lo que respecta a la edad máxima.
- 2.ª Poseer el título de Bachiller universitario, Maestro de primera enseñanza, Perito Mercantil, Auxiliar Industrial u otro similar o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos.
- 3.ª No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- 4.ª No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado mediante expediente o Tribunal de Honor.
- 5.ª Haber observado buena conducta.
- 6.ª Tener la aptitud física necesaria para desempeñar las funciones propias de un estadístico del Estado.
- 7.ª En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación respecto al Servicio Social.

2.ª En la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, agregando los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 las condiciones que les interese hacer constar.

Acompañarán a la instancia dos fotografías para documento de identidad con el nombre y apellidos escritos al dorso y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal por dicha cantidad, dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro: «Derechos examen oposición Estadísticos Técnicos.»

Los aspirantes aportarán los documentos justificativos en el plazo que se indica en la instrucción decimosegunda.

El Instituto se reserva el derecho de disponer un reconocimiento médico, con carácter decisivo, por Facultativos designados por el mismo. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo de los interesados.

3.ª Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general del Instituto Nacional de Estadística los días laborables, durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. También podrán presentarse en el Gobierno Civil o estafeta de Correos, según lo que dispone la Ley de procedimiento administrativo en su artículo 66 y disposiciones complementarias. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

4.ª Los solicitantes sufrirán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnia para la explotación del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto Nacional de Psicotecnia servirá de elemento de juicio en las oposiciones, y en caso de ingresar en el Cuerpo, de antecedentes en el expediente personal, pudiendo el Tribunal, en caso de contraindicaciones manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieren. También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico. Tanto el examen psicotécnico como el reconocimiento médico, a que se refiere la instrucción segunda, se verificarán con anterioridad al sorteo.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública posteriormente, por el mismo procedimiento, la composición del Tribunal nombrado por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Los interesados podrán impugnar la convocatoria, las bases de la oposición y la composición del Tribunal y entablar recurso por considerar infundada su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

6.ª El día 17 de abril de 1963, a las diez horas, o en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncie, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, 41) el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primero, redacción; segundo «A», Matemáticas (ejercicio escrito); segundo «B», Matemáticas (examen oral); tercero, Estadística; cuarto, Derecho; quinto, Legislación Estadística.

El ejercicio de redacción consistirá en escribir un párrafo al dictado y hacer en media hora un análisis analógico y sintáctico de la parte que el Tribunal indique, y en escribir en media hora un comentario u opinión personal sobre un tema de carácter general. Este ejercicio podrá realizarse, según el Tribunal disponga, en una sesión o varias.

El ejercicio «A», de Matemáticas, consistirá en resolver, por escrito, en dos horas, problemas que impliquen la aplicación de las teorías que el programa comprende. Este ejercicio podrá realizarse por grupos de opositores, según el Tribunal acuerde.

El ejercicio segundo «B» consistirá en desarrollar oralmente un tema teórico sacado a la suerte entre los que figuran en el programa. El opositor dispondrá de media hora para preparar el tema y exponerlo en la pizarra y de otra media hora para explicarlo.

El de Estadística, en resolver, por escrito, en una hora como máximo, un caso práctico de Estadística aplicada, y en desarrollar oralmente, en una hora como máximo, un tema de los veintitrés primeros y otros de los quince últimos sacados al azar. La parte práctica y la parte teórica se realizarán en la forma que el Tribunal disponga.

El ejercicio de Derecho consistirá en desarrollar de palabra, en media hora como máximo, un tema del programa sacado a la suerte.

Y el de Legislación Estadística consistirá en desarrollar, por escrito, en una hora como máximo, un tema sacado a la suerte.

En los ejercicios orales dispondrán los opositores, para es-

cribir las fórmulas o preparar un guión, de un tiempo equivalente a la mitad del máximo fijado en cada caso para la explicación oral.

8.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe; serán eliminatorios; se clasificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco puntos para ser aprobado; y se ponderarán del modo siguiente: el primero, con una unidad; el segundo «A», el segundo «B», el cuarto y el quinto, con dos, y el tercero, con cuatro, obteniéndose de este modo la puntuación total de cada opositor.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión perderá todo el derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que, no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión para la que fué citado, podrá realizar el ejercicio en el acto o al final de la misma sesión o al comienzo de la siguiente, según lo que el Tribunal acuerde, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

El opositor que voluntariamente se retire en cualquiera de los ejercicios orales o escritos perderá todo derecho en las oposiciones.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales de Matemáticas, Estadística y Derecho y al terminar la calificación en los ejercicios escritos de Redacción, Matemáticas y Legislación Estadística, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos.

11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará, para cubrir las vacantes anunciadas, una relación de los opositores aprobados que tengan las puntuaciones más altas y de los huérfanos, al que se refiere el párrafo siguiente. En casos de igualdad de puntos se colocarán los opositores por orden de mayor a menor edad.

Los huérfanos de Estadísticos Facultativos o Técnicos que, reuniendo las condiciones exigidas, tomen parte en las oposiciones y resulten aprobados, tendrán derecho a ingresar aun que obtengan puntuación inferior a la del último que cubra plaza, quedando en expectativa de ingreso hasta que haya plazas vacantes.

Estos opositores figurarán en los últimos lugares de la relación de aprobados.

12. Los opositores aprobados por el Tribunal aportarán en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estos documentos son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) El título académico que el solicitante posea, según la primera de estas instrucciones, o testimonio notarial del mismo, o justificante de haber constituido el depósito correspondiente.

c) Certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor ni separado por virtud de la Ley de Depuración, de 10 de febrero de 1939.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Municipio de residencia.

f) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida ejercer las funciones propias de un Estadístico del Estado.

g) En el caso de aspirantes femeninas, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar, y lo propio harán los acogidos a dispensa del requisito de edad máxima.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos tendrá, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes determinados en el Reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948.

Programas

Matemáticas

Tema 1. El número natural.—Ampliaciones sucesivas del concepto de número. Cuestiones a que responden.—Permanencia de las leyes formales.

Tema 2. Números aproximados.—Necesidad práctica de operar con ellos.—Errores absoluto y relativo; sus cotas.—Errores en las operaciones aritméticas.

Tema 3. Áreas de polígonos y figuras circulares.—Relación entre las áreas de figuras semejantes.—Áreas de poliedros y figuras de revolución.—Volumen de poliedros y cuerpos de revolución.

Tema 4. Razones trigonométricas y relaciones fundamentales.—Resolución de triángulos.

Tema 5. Ecuaciones de primer grado.—Su resolución y discusión.—Sistema de ecuaciones de primer grado.—Método de resolución.—Discusión.

Tema 6. Coordenadas cartesianas y polares: paso de un sistema a otro.—Cambio de un sistema artesiano rectangular a otro.—Ecuación de la recta y posición relativa de dos de ellas.

Tema 7. Matrices.—Determinantes: su valor, propiedades y cálculo.

Tema 8. Ecuaciones de segundo grado.—Resolución y discusión.—Resolución nomográfica de la ecuación de segundo grado. Intersección de recta y curva.

Tema 9. Ecuaciones de la parábola, de la circunferencia y de la elipse.—Propiedades fundamentales.

Tema 10. Ecuación de la hipérbola.—Asintotas.—Hipérbola equilátera.—Ecuaciones de la hipérbola equilátera referida a sus asintotas.

Tema 11.—Progresiones aritméticas y geométricas.—Teoremas fundamentales.—Interpolación en las progresiones.

Tema 12. Logaritmos.—Cálculos fundamentales y aplicaciones.—Tablas de logaritmos de números y de funciones circulares.

Tema 13. Análisis combinatorio: variaciones, combinaciones y permutaciones.—Números combinatorios y sus propiedades.

Tema 14. Noción de derivada.—Interpretación geométrica.—Interpretación cinemática.—Cálculo de derivadas.

Tema 15. Variación de funciones.—Crecimiento y decrecimiento.—Máximos, mínimos e inflexiones.—Asintotas.—Representación gráfica.

Tema 16. Función primitiva.—Concepto de integral.—El área y la integral definida.—El problema general de la integración.

Derecho

Tema 1. El Estado: concepto y fines.—Principales formas históricas.—Funciones del Estado: caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 2. El nuevo Estado español.—El Caudillo.—La norma programática del Movimiento bajo el aspecto político, el económico y el cultural.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado: España como unidad política; el Consejo de Regencia y el Consejo del Reino; Leyes fundamentales.

Tema 3. Las Cortes: su naturaleza, misión y composición. Procuradores en Cortes.—Funciones y competencia de las Cortes.—El referéndum: norma fundamental y principales disposiciones sobre la organización y el procedimiento electoral.

Tema 4. Fuero de los Españoles.—El respeto a la persona humana.—Principales deberes y derechos de los españoles.

Tema 5. Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones con otras ciencias.—Fuentes del Derecho administrativo.—Potestades administrativas.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.—Los hechos jurídicos.

Tema 7. Los actos administrativos: su concepto, clasificación, requisitos y revocación.

Tema 8. La personalidad de la Administración.—Personas jurídicas.—Personas de Derecho público: sus clases, nacimiento, modificaciones y extinción.

Tema 9. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Condiciones generales de capacidad y modo de nombrarlos.—Rela-

ción del funcionario con el Estado.—Derechos de los funcionarios públicos.—Clases pasivas: principales disposiciones.

Tema 10. Deberes de los funcionarios públicos.—Relaciones de los funcionarios entre sí y con los particulares.—Responsabilidad de los funcionarios.—Expedientes gubernativos: su tramitación.

Tema 11. Administración del Estado.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Delegados de la Administración Central.—El Consejo de Estado.

Tema 12. Organización de la Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios.—Direcciones Generales y otros Organismos.

Tema 13. El procedimiento administrativo: recursos gubernativos.—Lo contencioso-administrativo: clases de recursos; preceptos esenciales de la legislación vigente.—La responsabilidad de la Administración: ideas generales; Derecho positivo español.

Tema 14. Administración local: diversas entidades locales. La provincia: su organización.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles: atribuciones generales y especiales respecto de la Administración local.

Tema 15. El Municipio en España.—Territorio y población. Entidades locales menores.—Clasificación de los habitantes. Derechos y deberes de éstos.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.

Tema 16. Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta vecinal.—Funcionarios de la Administración local.—Eficacia, suspensión y revocación de actos y acuerdos de las autoridades y Corporaciones locales.

Tema 17. Recursos administrativos en la esfera local.—Recurso contencioso-administrativo.—Acciones civiles.—Responsabilidad de la Administración, autoridades y funcionarios locales. Reclamaciones previas y recursos de reposición.

Tema 18. La descentralización de servicios en la Administración española.—Misión y principales funciones del Instituto Nacional de Previsión, Servicio Nacional del Trigo, Patronato Nacional Antituberculoso e Institutos Nacionales de Colonización y de la Vivienda, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional e Instituto Nacional de Industria.

Tema 19. La Administración y la vida económica.—La organización sindical.—Las Centrales Nacional-Sindicalistas.—Los Sindicatos Nacionales.—El Fuero del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.

Tema 20. El servicio de colocación: organización y funcionamiento.—El contrato de trabajo: concepto, elementos, objeto y forma.—El salario: concepto legal y clases.

Tema 21. La jornada; máxima legal y principales excepciones.—El descanso dominical.—Accidentes del trabajo: concepto de accidentes, comunicación y clases de incapacidad.—La enfermedad profesional.

Tema 22. Ideas principales sobre los seguros sociales obligatorios: accidentes, enfermedades, vejez e invalidez y subsidios familiares.—Cooperativas.—Mutualidades y Montepíos Laborales.—La Fiscalía de la Vivienda.

Legislación Estadística

Tema 1. La Ley de Estadística: sus principales motivos.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración local y la Organización Sindical; la obligación de facilitar datos, el empleo de medios coactivos, la publicación de estadísticas, el secreto estadístico y el registro de la población.

Tema 2. El Instituto: su naturaleza y misión; órganos, funciones y sistema de organización; Servicios centrales, generales y especiales.—La inspección de los servicios.—Petición de datos. Publicación de estadísticas.

Tema 3. El Director del Instituto; sus facultades y funciones relativas a Organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—El Subdirector: sus atribuciones.—Los Jefes de Servicio: funciones propias y delegadas.—Los Jefes de Sección.—La Junta de Jefes: composición y competencia.

Tema 4. Las Delegaciones de Estadística de las provincias: su doble carácter y respectiva misión; su organización y funcionamiento; su clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones.—Delegaciones locales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Ministerios: su doble misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados: su especialización y atribuciones.

Tema 5. El personal del Instituto.—Cuerpo de Estadísticos Facultativos: labores que le incumben; condiciones de ingreso y ejercicios de la oposición.—Cuerpo de Estadísticos Técnicos: labor que le corresponde; condiciones de ingreso y ejercicios de oposición.—Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores: labor que le

corresponde; condiciones de ingreso y ejercicios de la oposición. Personal diverso no agrupado en Cuerpos.—Cargos y destinos: normas para su provisión.

Tema 6. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: derechos y deberes inherentes a cada una.—Reglas generales sobre el ascenso y reintegro en los Cuerpos del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 7. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: toma de posesión y reintegro.—Causas de traslado.—El secreto estadístico.—Deberes de residencia y obediencia.—Incompatibilidades.—Subordinación en el servicio.—Conducto jerárquico.—Tiempo mínimo para ser destinado a los Servicios centrales.

Tema 8. Méritos y recompensas: premios a los funcionarios y a las Delegaciones.—Faltas y sanciones: faltas leves, graves y muy graves; correcciones aplicables a cada clase de faltas; formalidades para su imposición; notas en los expedientes personales y posibilidad de su invalidación.—Tribunales de Honor.

Tema 9. El Consejo Superior de Estadística: su carácter, fines y composición.—Relaciones del Instituto con otro Organismo: preceptos generales.—Los servicios de Estadística en los Ministerios: misión de las Delegaciones del Instituto según los casos; doble enlace de éstas.—Actuación de las Delegaciones en los Plazas y Provincias Africanas.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas; tramitación de las estadísticas sindicales.—La colaboración pública en materia estadística: clasificación de las faltas; multas que cabe imponer; recursos de reposición y de apelación; carácter secreto de los datos individuales.

Tema 11. La estadística de entidades de población y sus edificaciones: conceptos fundamentados, clases de entidades y edificios; principales trámites.—Censo de la población: su periodicidad legal; organismos que en él intervienen; personal auxiliar; procedimiento de inscripción y trabajos posteriores; aprobación y comprobación de censos municipales.

Tema 12. El padrón de habitantes; su concepto legal y estructura.—Rectificaciones anuales; su tramitación.—Reclamaciones: su resolución.—El Registro Civil: preceptos legales de aplicación estadística.

Tema 13. Censo electoral: intervención del Instituto Nacional de Estadística.—Casos de incapacidad para ser elector.—Juntas electorales: composición actual.—Secciones, distritos y circunscripciones.

Tema 14. Censo electoral de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia; su doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas; su tramitación.—Acuerdos de las Juntas provinciales.—Recursos ante la Audiencia.—Listas definitivas: su formación, impresión y reparto.

Tema 15.—Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haber del personal activo.—Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal.—Material: sus clases.—Habilitado del material.—Rendición de cuentas.—Reintegros.

Estadística

Tema 1. Evolución del concepto de la Estadística.—Desarrollo histórico de los servicios oficiales de Estadística en España.—La Estadística Internacional.—Principales organismos.—Fases del proceso estadístico: recogida y depuración de datos, tabulación y presentación, análisis y publicación.

Tema 2. Métodos de tabulación.—Tabulación mecánica: la ficha perforada; codificación.—Máquinas que se emplean.—Sistemas electrónicos.

Tema 3. La representación gráfica de la Estadística.—Tipos de gráficos desde el punto de vista del objeto propuesto.—Principales formas de representación gráfica usadas en Estadística.

Tema 4. Estadísticas de atributos.—Clasificación dicotómica y múltiple.—Independencia entre atributos.—Coeficientes de asociación y de independencia.

Tema 5. Características de una distribución de frecuencias.—Momentos potenciales y factoriales.—Cálculo práctico de momentos.—Correcciones de agrupamiento.

Tema 6. Medida de posición: detalle y propiedades de las principales.—Cálculo práctico de las mismas.—Cuantiles.

Tema 7. Medidas de dispersión: Detalle y propiedades de las principales.—Cálculo práctico de las mismas.—Asimetría.—Curtosis.

Tema 8. Interpolación: algunos procedimientos.—Graduación o suavizado.

Tema 9. Ajuste.—Método de los mínimos cuadrados directamente y por polinomios ortogonales.—Método de los momentos.

Tema 10. Otros métodos de ajuste.—Bondad de un ajuste.

Tema 11. Distribuciones bidimensionales de frecuencias.—Rectas de regresión mínimo-cuadrática.—Coeficientes de regresión y correlación lineal.—Correlación intraclásica y por rangos.—Cálculo de los mismos.

Tema 12. Distribuciones tridimensionales de frecuencias: Plano de regresión.—Coeficientes de correlación lineal múltiple.—Correlación parcial.

Tema 13. Series cronológicas.—Tendencia secular; algunos procedimientos para su cálculo.—Variaciones estacionales.—Movimientos cíclicos.

Tema 14. Números índices: concepto y clases.—Principales fórmulas.—Propiedades.—Índices de precios, producción, salarios y comercio exterior.—Índices del coste de la vida.

Tema 15. Fenómenos aleatorios.—Concepto de probabilidad. Axiomática.—Distribuciones de probabilidad: conceptos básicos.

Tema 16. Distribuciones binomial y de Poisson.—Propiedades y ajuste de las mismas a una distribución de frecuencias.

Tema 17. Distribución normal: antecedentes y propiedades. Tablas.

Tema 18. Muestreo de poblaciones.—Distribuciones en la población, en la muestra y en el muestreo.—Estimadores.—Errores de muestreo.—Coeficientes de confianza.—Estimación por puntos y por intervalos.

Tema 19. Diferentes tipos de muestreo probabilístico.—Sus estimadores.

Tema 20. Técnica del muestreo.—Fases de una sobrevisión por muestreo.—Tamaño de la muestra.—Selección de la misma.—Errores ajenos al muestreo.

Tema 21. Contratación de hipótesis estadísticas.—Aplicaciones de las distribuciones normal X^2 de Pearson, t de Student y z de Fisher.

Tema 22. Estadística de la población.—El censo.—Métodos de inscripción.—Principales datos.—Análisis de los resultados.—El sexo, índices de masculinidad.—Edad, pirámide de edades, profesión, población activa, grupos profesionales.

Tema 23. Estadísticas del Movimiento natural de la población.—Nupcialidad y matrimonialidad: coeficiente para medirla. Tablas de nupcialidad y viudedad.—Natalidad, fecundidad y reproductividad.—Índice de Kuczynski.—Tablas de fecundidad.—Generaciones.

Tema 24. Mortalidad.—Tablas de mortalidad: sus clases y construcción.—Mortalidad en general y específica: coeficientes.—Letalidad.—Índice vital.

Tema 25. Métodos de evaluación de la población futura y en los periodos intercensales.—La curva logística.

Tema 26. Sistemas de organización estadística: centralización y descentralización.—Sistemas mixtos.

Tema 27. Funciones de un Servicio Nacional de Estadística. Normas estadísticas.—Función metodológica.—Función coordinadora.—Funcionarios.—Corporación Internacional.

Tema 28. Problemas generales que presenta la recogida de datos.—Necesidad y posibilidad de obtención de los datos.—Relaciones con los informantes.—Datos que no han de obtenerse.—Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.

Tema 29. Recogida de datos en las Estadísticas del movimiento natural de la población.—El Registro civil.—Inscripciones y transcripciones.—Boletines demográficos y su tramitación. Estadísticas migratorias.—Recomendaciones internacionales.

Tema 30. Las Estadísticas Sanitarias y de Higiene.—Recogida de datos sobre causas de muerte.—Morbilidad.—Suicidios.—Censo de establecimientos sanitarios y benéficos.—Estadísticas antropométricas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 31. Recogida de datos en las Estadísticas Agrícolas.—El censo agrícola.—Estadísticas forestales y pecuarias.—Normas internacionales.

Tema 32. Recogida de datos en las Estadísticas Industriales. El censo industrial.—Estadísticas de transportes.—Estadísticas de servicios.—Recomendaciones internacionales.

Tema 33. Estadísticas de distribuciones y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 34. Recogida de datos en las Estadísticas Financieras.—Presupuestos del Estado y de las entidades locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias.—Estadísticas bancarias de Seguros y Bolsas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 35. Recogida de datos en las Estadísticas Sociales.—Estadísticas de salarios.—Estadística de accidentes de trabajo,

índices de frecuencia y gravedad.—Estadística sobre demandas colocación y paro.—Estadística de Seguros Sociales.—Enfermedades profesionales.—Mutualidades Laborales.—Realizaciones y proyectos más interesantes: censo laboral.—Clasificación nacional de profesiones.—Recomendaciones internacionales.

Tema 36. Las Estadísticas Judiciales.—Estadística penal y penitenciaria y de los Tribunales de Menores.—Estadística judicial civil y de lo contencioso-administrativo.—Otras estadísticas judiciales.—Las estadísticas educacionales.—Estadísticas de enseñanza.—Recomendaciones de la UNESCO sobre la normalización internacional.—Estadísticas de expansión cultural.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Cuentas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para cubrir dos plazas de Letrados del Ministerio Fiscal de este Tribunal.

Convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril último oposiciones para cubrir en el Ministerio Fiscal de este Tribunal dos vacantes existentes en la clase de Letrados, he tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgarlas en el momento oportuno, y que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel de Benito y Castresana, Fiscal.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Servando Fernández-Victorio Camps, Ministro.
Excmo. Sr. D. Eduardo Collar Oyaregui, Secretario general.
Excmo. Sr. D. Eduardo López de Sa y Bassave, Teniente Fiscal.

Secretario: Sr. D. Enrique Rodríguez Navarro, Censor Mayor Letrado.

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Presidente, Eduardo Aunós Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se constituye el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer cinco plazas vacantes en la rama de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 12 de diciembre último por la que se convocaba concurso-oposición para proveer cinco plazas vacantes en la rama de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por los siguientes señores:

Don Francisco Fornieles Ulibarri, como Presidente, y como Vocales: don José Pérez Llorca, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Buenavetura Carreras Durán, por el Consejo General de Colegios Médicos; don José Aguilar Muñoz, por F. E. T. y de las J. O. N. S., y por la Dirección General de Sanidad, don Pedro Tena Ibarra.

El Tribunal suplente queda constituido por los señores siguientes:

Don Agustín Sánchez Arcilla, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Mario Esteban Aránguez, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Gonzalo Crespo Jaime, por F. E. T. y de las J. O. N. S., y por la Dirección General de Sanidad, don Gregorio Díaz y García del Viso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se constituye el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas vacantes en la rama de Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 14 de noviembre último, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer dos plazas vacantes en la rama de Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por los siguientes señores:

Don Gregorio Espejel Sánchez, como Presidente, y como Vocales: don Gerardo Zalbala Rubio, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Florentino Mallol de la Riva, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Luis Gómez Comes, por F. E. T. y de las J. O. N. S., y por la Dirección General de Sanidad, don Pedro García Gras.

El Tribunal suplente queda constituido por los siguientes señores:

Vocales: don Juan Mañes Retana, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Federico Alberich Seco, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Ramón Soto Yarritu, por F. E. T. y de las J. O. N. S., y por la Dirección General de Sanidad, don Miguel Palacio Andrés.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueban los programas que han de regir en las oposiciones libres y restringidas de provisión de plazas de Médicos titulares.

Por Orden ministerial de 10 de abril del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo próximo pasado, se dictan normas para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares y al propio tiempo se dispone que por esta Dirección General se confeccionaría el programa que había de regir en los turnos de oposición libre y restringida.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los citados preceptos y una vez observadas las normas reglamentarias, ha tenido a bien aprobar los programas que a continuación se insertan que han de regir en las oposiciones libres y restringidas de provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares.

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Programa de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo.

Grupo I.—Temas de Medicina

- 1.—La insuficiencia cardíaca aguda.—Edema agudo de pulmón.—Diagnóstico y tratamiento.
- 2.—Lipotimia, colapso y síncope.—Diagnóstico y tratamiento.
- 3.—Endocarditis agudas y lentas.—Formas etiológicas; clasificación.—Bases del diagnóstico diferencial y etiológico.—Indicaciones terapéuticas.
- 4.—Las lesiones valvulares.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 5.—Las arritmias.—Clasificación.—Taquicardias agudas y sus formas.—Actitud del Médico ante estos procesos.
- 6.—Las hipertensiones arteriales.
- 7.—Cardiopatías coronarias (lesiones coronarias, angor pectoris e infartos).—Diagnóstico y tratamiento.
- 8.—Asma bronquial.—Formas clínicas.—Etiología.—Patogenia. Diagnóstico y tratamiento.
- 9.—Las pleuresias. — Sus formas etiológicas, anatomopatológicas y clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Bases del tratamiento.
- 10.—Diagnóstico diferencial de los síndromes dolorosos torácicos. Conducta a seguir por el Médico.—El neumotórax espontáneo y traumático.